

Resolución Ministerial

Lima, **21 DIC. 2021**

VISTA:

La carta BIN N° 175/2021, de 13 de diciembre de 2021, del Director Ejecutivo del Capítulo Perú Plan Binacional Perú-Ecuador, mediante la cual solicita la extensión del destaque del Ministro en el Servicio Diplomático de la República Luis Alfredo Espinoza Aguilar, al Capítulo Perú del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza Perú-Ecuador, del 1 de enero al 15 de julio de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0099-2021-RE, se destacó al Ministro en el Servicio Diplomático de la República Luis Alfredo Espinoza Aguilar, al Capítulo Perú del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza Perú-Ecuador, con eficacia anticipada, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que, en atención a la carta BIN N° 175/2021, se considera pertinente prorrogar el destaque del citado funcionario diplomático al Capítulo Perú del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza Perú-Ecuador, del 1 de enero al 15 de julio de 2022;

Que, el artículo 62 del Reglamento de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado por Decreto Supremo N° 130-2003-RE, señala que los funcionarios del Servicio Diplomático desempeñan funciones indistintamente en la Cancillería y los órganos del servicio exterior, así como en otras dependencias del Estado, conforme a los objetivos de la política exterior;

Que, el artículo 80 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que el destaque no será menor de 30 días, ni excederá del período presupuestal;

Que, el artículo 74 del Reglamento de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado por Decreto Supremo N° 130-2003-RE, establece que el destaque consiste en el desplazamiento temporal de un funcionario a otra entidad de la administración pública, el funcionario diplomático percibe sus remuneraciones de acuerdo a ley, mantiene su situación de actividad y acumula el tiempo de servicios correspondientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República;

Que, el artículo 76° del referido Reglamento, señala que el funcionario que se encuentra destacado o prestando servicios en otra entidad del sector público mantiene su condición de funcionario en actividad del Servicio Diplomático para todos los efectos; y,

De conformidad con el Decreto Supremo N° 047-2021-RE, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; el Decreto Supremo N° 130-2003-RE que aprueba el Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República y modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE;

0628



Resolución Ministerial

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Destacar al Ministro en el Servicio Diplomático de la República Luis Alfredo Espinoza Aguilar, al Capítulo Perú del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza Perú-Ecuador, a partir del 1 enero hasta el 15 de julio de 2022.

Regístrese y comuníquese.



Oscar Maúrtua de Romaña
Ministro de Relaciones Exteriores

